



ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-061-2018 (PAF-ADR-I-050-2018) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO BOYACA 2018 –CFN, IDENTIFICADO CON NIT. 901.217.106-3.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO BOYACÁ 2018 –CFN**, identificado con **NIT. 901.217.106-3**, integrado por: **YOLANDA CABRERA BALCAZAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 34.597.962 expedida en Santander de Quilichao, con participación del treinta y tres por ciento (33%), **BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.898.367 expedida en Bogotá D.C., con participación del treinta y tres por ciento (33%), **AUGUSTO NOGUERA VIDALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.290.151 de Bogotá D.C., con participación del treinta y cuatro por ciento (34%); **CONSORCIO** representado por **AUGUSTO NOGUERA VIDALES**, ya identificado, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL INTERVENTOR** o **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN** al **CONTRATO No. 68573-061-2018 (PAF-ADR-I-050-2018)**, en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que, el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO BOYACA 2018-CFN**, identificado con NIT. **901.217.106-3**, celebraron el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018) el **CONTRATO** cuyo objeto es: realizar **"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LAS "CONSULTORÍAS PARA LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'TEATINOS' EN EL MUNICIPIO DE SAMACA, 'DISCAL' EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y 'TOMA BARONERA' EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**.
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: *"El plazo general del contrato es de **OCHO (8) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 5

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-061-2018 (PAF-ADR-I-050-2018) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO BOYACA 2018 –CFN, IDENTIFICADO CON NIT. 901.217.106-3.

las fases para cada uno de los proyectos. Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las fases para cada uno de los proyectos. Así mismo, el plazo general del contrato, comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la Fase de identificación para el proyecto de Teatinos – Municipio de Samacá y de la fase de estudios de factibilidad para los proyectos de Discal – Municipio de Sativanorte y Socha- Municipio de Toma Baronera.

[...] Los plazos discriminados para cada para proyecto, en cada una de sus fases se presentan a continuación:

**i. TEATINOS – MUNICIPIO DE SAMACÁ**

Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
Interventoría Estudios de Identificación	Un (1) mes	Ocho (8) meses
Interventoría Estudios de Factibilidad	Cuatro (4) meses y Quince (15) días	
Interventoría Diseños Detallados	Dos (2) meses y Quince (15) días	

3. Que, el dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se suscribió **ACTA DE INICIO FASE I** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación de esta fase el dos (2) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

4. Que, el dos (2) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se suscribió **ACTA DE TERMINACIÓN FASE I** del proyecto **TEATINOS – MUNICIPIO DE SAMACÁ**.

5. Que, el dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019) fue suscrito **OTROSÍ No. 1**, el cual se **PRORROGÓ** el termino de duración de la Fase i factibilidad del proyecto Toma Baronera municipio de Soacha del **CONTRATO** por **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** adicionales; dejando el plazo de ejecución general del proyecto Toma Baronera municipio de Soacha en **SIETE (7) MESES y CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**. De igual manera, se **ADICIONÓ** la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$36.469.034,00)** dejando el valor total del **CONTRATO** en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$536.389.650,00) M/CTE**.

6. Que, el tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019), se suscribió **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FASE I** del proyecto **TEATINOS –**

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

VISTADO SECRETARÍA FINANCIERA DE COLOMBIA



ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-061-2018 (PAF-ADR-I-050-2018) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO BOYACA 2018 –CFN, IDENTIFICADO CON NIT. 901.217.106-3.

## MUNICIPIO DE SAMACÁ.

7. Que, el tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se da inicio a la **FASE II** del proyecto **TEATINOS – MUNICIPIO DE SAMACÁ**, estableciendo como fecha de terminación de la Fase el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

8. Que, el quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019) fue suscrito **OTROSÍ No. 2**, el cual ADICIONÓ la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$79.991.987,00)** al proyecto **TEATINOS – MUNICIPIO DE SAMACÁ**, por lo que el valor total del **CONTRATO** ascendió a **SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$616.381.037,00)** al proyecto **TEATINOS – MUNICIPIO DE SAMACÁ** y **PRORROGÓ** el termino de ejecución de la Fase II del proyecto **TEATINOS – MUNICIPIO DE SAMACÁ** por un término de **TRES (3) MESES**, hasta el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

9. Que, el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se suscribió se suscribió **ACTA DE TERMINACIÓN FASE II** del **CONTRATO**.

10. Que, el veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), se suscribió se suscribió **ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FASE II** del **CONTRATO**.

11. Que, el veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se suscribió el **ACTA DE INICIO** de la **FASE III** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

12. Que, mediante comunicado CT - 010 – 2021 del catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el **CONSULTOR**, solicitó a la **INTERVENTORÍA**:

*"ASUNTO: Solicitud de ampliación del acta de suspensión del contrato en referencia por 10 días.*

*Apreciado ingeniero Noguera:*

*Considerando que ya está por vencerse el plazo del acta de suspensión (15 días), comedidamente le solicito adelantar las gestiones del caso ante Findeter, con el fin de lograr la adición en valor y la prórroga que ha sido solicitada por este consorcio consultor, para lo cual son necesarios los días indicados en el asunto."*

13. mediante oficio IF – 5 Diseño teatinos del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del **CONSULTOR** y de igual

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 3 de 5





ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-061-2018 (PAF-ADR-I-050-2018) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO BOYACA 2018 –CFN, IDENTIFICADO CON NIT. 901.217.106-3.

manera solicitó la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, de la siguiente manera:

*"En razón a que los trámites administrativos, respectó a las modificaciones de los contratos de consultoría e interventoría han demandado un tiempo superior al solicitado inicialmente de quince días, respetuosamente solicito a usted evaluar una ampliación de la suspensión a los dos contratos por un término de 10 días calendario o sea hasta el 28 de mayo de 2021."*

**14.** Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante "**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**" del catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

*"Actualmente el proyecto se ha desarrollado en un 100% en su Fase 1 (Identificación) y 100% en la Fase 2 (Factibilidad) y avanza para la Fase 3 (Diseños de detalle) en un 90 % en el tiempo inicialmente programado, lo cual cubre un 45% del total requerido para la ejecución de la totalidad de los trabajos*

*Una vez analizada la casuística y teniendo en cuenta que se requiere socializar, revisar y ajustar la solicitud de prórroga al contrato de manera que se atiendan las observaciones realizadas por parte de la ADR, ésta Supervisión conceptúa favorablemente, respecto a la solicitud de aprobación de prórroga No 1 a la suspensión 1 para la Fase 3, por un término de diez (10) días de los contratos 68573-044-2018 (PAF-ADR-C-003-2018) y 68573-061-2018 (PAF-ADR-I-050-2018) relacionada con los Diseños de Detalle, considerando además que se requiere alistar los aspectos financieros y técnicos para la prórroga y adición que ya se concertaron con la ADR, a fin de que estos posean vigencia jurídica.*

*Adicionalmente, el presente concepto de supervisión es una recomendación al Comité Técnico, relacionada con la dinámica de la ejecución de los contratos y su aprobación no exime a los contratistas de consultoría e interventoría de realizar las aclaraciones, complementaciones y/o ajustes que sean necesarios, exigidos por otros terceros interesados en dicho proceso."*

**15.** Que, mediante Acta de Comité Técnico No. 109, en sesión Virtual llevada a cabo del catorce (14) de mayo al dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), **aprobó y recomendó** al comité fiduciario **PRÓRROGAR LA SUSPENSIÓN NO. 1** del presente **CONTRATO** por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

**16.** Que, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) mediante Acta de Comité Fiduciario No. 43, en sesión Virtual se **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria en calidad de Vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO, PRÓRROGAR LA SUSPENSIÓN NO. 1** del presente **CONTRATO** por el término de **DIEZ (10) DÍAS**. Lo anterior, con base en el concepto emitido por el interventor y el supervisor del contrato.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 5





ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-061-2018 (PAF-ADR-I-050-2018) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO BOYACA 2018 –CFN, IDENTIFICADO CON NIT. 901.217.106-3.

**17.** Que, de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del **CONTRATO** este podrá suspenderse temporalmente en su ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes.

**18.** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – PRORROGAR LA SUSPENSIÓN** de la ejecución del **CONTRATO** por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, hasta el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDA. – GARANTÍAS:** El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.

**TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-061-2018 (PAF-ADR-I-050-2018)**

**CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO:** La presente Acta de Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

#### EL CONTRATANTE

**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal  
**FIDUPREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

#### EL CONTRATISTA

**AUGUSTO NOGUERA VIDALES**  
Representante Legal  
**CONSORCIO INTERVENTORIA RIEGO BOYACA 2018 –CFN**

VISTADO SECRETARÍA FINANCIERA DE COLOMBIA

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 5